

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de justiprecio, en expediente de expropiación forzosa, fijado por sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, para obra en la Autovía Cantabria-Meseta. CN-611. p.k. 112 al 120. Tramo: Aguilar de Campoó-L.P. de Cantabria, término municipal de Valdeprado del Río, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo 15 de diciembre de 2006, se procederá al pago, mediante transferencia bancaria, del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Finca	Titular/es
163	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
166	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
170	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
175	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
181	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
196	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.—El ingeniero jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benéitez.
06/16129

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/27/2006, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos de Cooperación al Desarrollo y sensibilización durante el año 2007.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas de cooperación al desarrollo y sensibilización, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias de cooperación al desarrollo y sensibilización en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres (3) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias de cooperación al desarrollo y sensibilización, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de cooperación. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Dos becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas.

- Grupo II: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

Los becarios desarrollarán sus cometidos durante el periodo de duración de la beca en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y la sensibilización que ejecute el Gobierno de Cantabria.

Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas naturales o residentes en Cantabria en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el Grupo de beca a la que opten, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización.

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro de la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5, 1º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6//2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha ley.

Artículo 4.- Dotación.

El importe de cada una de las becas será de 875 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca.

La financiación de las citadas becas se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.143A.483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 5.- Duración.

La duración de la beca estará ligada al beneficiario. Ningún beneficiario podrá disfrutar de la misma más de 24 meses.

El Becario comenzará su actividad el día que determine el Director General de Asuntos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

La Beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de doce meses en aquellos casos en que continúe el mismo beneficiario. En el caso de suplencia del beneficiario la beca podrá prorrogarse el tiempo necesario hasta que el suplente complete el máximo de 24 meses.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Esta Comisión estará compuesta por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue, la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes se efectuará en dos fases :

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización. Se valorará hasta 35 puntos.

b) Idiomas: Inglés y/o francés. Se valorarán hasta 10 puntos.

c) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, del Grupo I y los 5 mejores del Grupo II, que hayan superado la puntuación mínima de 24 puntos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A

estos efectos la Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos. Superarán la segunda fase aquellos candidatos que obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

La Comisión de Selección, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, formulará la correspondiente propuesta de concesión motivada en la que incluirá tres suplentes por cada beca, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, pudiendo declarar desierta la convocatoria en una o varias becas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación. De declararse desierta las becas del Grupo I y/o la beca del Grupo II, podrán acumularse a las becas del otro Grupo.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

La Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar, 5 entresuelo), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Contra la Resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 9.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Cometido de los becarios.

Serán cometidos de los becarios:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la cooperación al Desarrollo y la sensibilización.

b) Colaborar en los estudios e informes que se les encomienden.

c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de la legislación de subvenciones, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que este le indique y en las dependencias que en cada caso se determine conforme a lo indicado en la base primera.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la legislación de subvenciones.

Artículo 15.- Certificado.

Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el artículo 11 de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 27 de noviembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña.....
 Fecha de nacimiento.....D.N.I.....
 Natural de.....Provincia.....
 Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
 Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono.....
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

S O L I C I T A : La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.... (Indicar I ó II, según corresponda)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

06/15987

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre salud y género para el año 2007.

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) y en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la investigación sanitaria de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2006 de diversas ayudas a la investigación. Esta convocatoria va dirigida a fomentar la investigación sobre salud y género, un área temática de enorme interés social y sanitario, pero que en nuestra CA está poco desarrollada. Por ello la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Fundación Marqués de Valdecilla y del IFIMAV ha considerado oportuno el establecer una convocatoria específica, dirigida a que surjan grupos de investigación interesados en esta área.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.